CONSTITUCION DE LA COMPANIA

PRIMEXINTER CIA. LTDA.

OTORGADA POR LOS SEÑORES:

CARLOS WILSON PACHECO JIMENEZ,

VALERIA PACHECO RÈYES

LUIS VLADIMIR PACHECO REYES

CUANTIA: S/.400 DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día once de abril del dos mil siete, ante mi, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, del Cantón Quito, concurre a la celebración del presente contrato los señores Carlos Wilson Pacheco Jiménez, Valeria Pacheco Reyes y Luis Vladimir Pacheco Reyes, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, casados a excepción de Valeria Pacheco que es soltera y legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Carlos Wilson Pacheco Jiménez, Valeria Pacheco Reyes y Luis Vladimir Pacheco Reyes, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, casados a excepción de Valeria Pacheco que es soltera y legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRIMEXINTER CIA. LTDA.- CAPITULO I.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La Compañía, se denominará PRIMEXINTER CIA. LTDA. y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.- **Artículo Segundo.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social, la fabricación, compra, venta, distribución, consignación, representación, bodegaje y comercialización de productos, productos químicos, insumos y servicios para la industria papelera y cartonera; así también, la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de, equipos y en general de todo tipo de bienes muebles que tengan relación con la industria papelera y cartonera.- La Compañía contará con el funcionamiento de un depósito industrial para la elaboración, fabricación o transformación de productos para la industria papelera y cartonera.- La Compañía podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir su objeto social, así como asociarse o representar a otras empresas nacionales o internacionales con objetivos parecidos, fusionarse o promover las formación de compañías con objetivos similares o complementarios.- La Compañía realizará todas las

actividades relacionadas o complementarias con el objeto social descrito anteriormente, sin excepción.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.- **Artículo Tercero.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito.- Por decisión de la Junta General, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA ($ 400) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de un dólar de valor cada una.- **Artículo Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.- **Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO III.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Octavo.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto y se manifestará frente a terceros a través de las actuaciones del Gerente General.- **Artículo Noveno.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: **a)** Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b)** Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; **d)** Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; **f)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; **g)** Acordar la disolución anticipada de la Compañía; **h)** Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía y autorizar la celebración

de actos y contratos cuya cuantía individual sea superior al monto que fije la propia Junta General; **i)** Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **l)** Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con diez días de anticipación por lo menos.- No se contarán en estos diez días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

asuntos que indiquen en su petición.- Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el Diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Segundo.- DERECHO DE INFORMACION.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión.- Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- **Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como

Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio o persona designada por la Junta.- En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse éste particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinticuatro (124) de la Ley de Compañías.- Se formará, además, un expediente de cada

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General.- Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- **Artículo Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de DOS años y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones: **a)** Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; **b)** Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de Socios; **c)** Las demás que le señalen los presentes estatutos y la Junta General.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de DOS años y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.- Son sus funciones: **a)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el

Presupuesto de aquella; **b)** Organizar las oficinas de **la** Compañía; **c)** Supervigilar las labores del personal de la Compañía; **d)** Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; **e)** Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; **f)** Manejar la caja y cartera de valores; **g)** Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía;**h)** Llevar los libros de actas y de Participaciones y Socios de la Compañía; **i)** Convocar a Junta General de Socios; **j)** Actuar como Secretario de la Junta General; **k)** Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; **l)** Intervenir, individualmente en la celebración de las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; **m)** Intervenir, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; **n)** Firmar los cheques de la Compañía; **ñ)** Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; **o)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo.- SUBROGACION.-** Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios.- En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPITULO IV.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,**

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Primero.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo ciento nueve de la Ley de Compañías; para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- **Artículo Vigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone dicha Ley.- En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- **CAPITULO V.- DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado al momento de la constitución:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Particip.
Wilson Pacheco	140	140	140
Valeria Pacheco	130	130	130
Vladimir Pacheco	130	130	130
TOTAL	400	400	400

El cien por ciento del capital de la Compañía ha sido pagado en efectivo y se encuentra depositado en una cuenta de integración de capital, que se adjunta como documento habilitante.- **CAPITULO**

VI.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y AUTORIZACION.- **PRIMERA:** En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- **SEGUNDA:** Se faculta al Doctor Manuel Antonio Salgado gestionar la aprobación de la constitución de la Compañía y cumplir con todas las formalidades necesarias para el efecto, así como la convocatoria a la primera Junta General.- Hasta aquí la minuta que está firmada por el Doctor Manuel Antonio Salgado con matrícula profesional siete mil dos cientos sesenta del Colegio de Abogados de Quito, que los otorgantes elevan a escritura pública con todos los efectos legales.- Leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, la escritura que antecede, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Wilson Pacheco Jiménez C.C. 1701896282

Valeria Pacheco Reyes C.C. 1712519345

Vladimir Pachecho Reyes C.C. 1709397077

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 1050106381 abierta el 10 DE ABRIL DEL 2007. a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará PRIMEXINTER CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS CONOO/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
WILSON PACHECO JIMENEZ	140,00
VALERIA PACHECO REYES	130,00
VLADIMIR PACHECO REYES	130,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 10 DE ABRIL DEL 2007.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7132039
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALGADO RIBADENEIRA MANUEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2007 10:45:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRIMEXINTER CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA
PACHECO JIMENEZ CARLOS WILSON
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
31 ENERO 1948
001- 0080 01139 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948

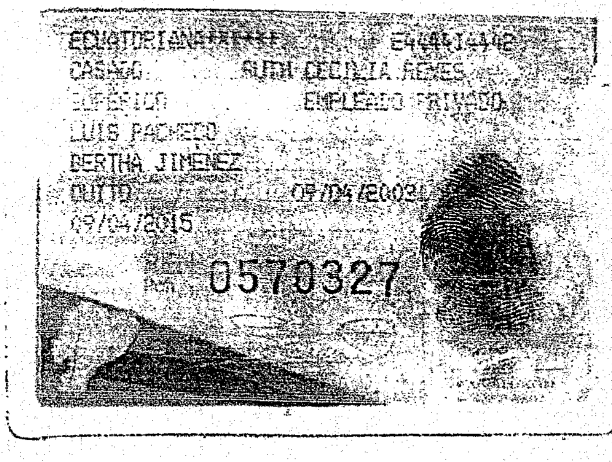

ECUATORIANA***** E444414442
CASADO RUTH CECILIA REYES
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
LUIS PACHECO
BERTHA JIMENEZ
QUITO 09/04/2003
09/04/2015
0570327

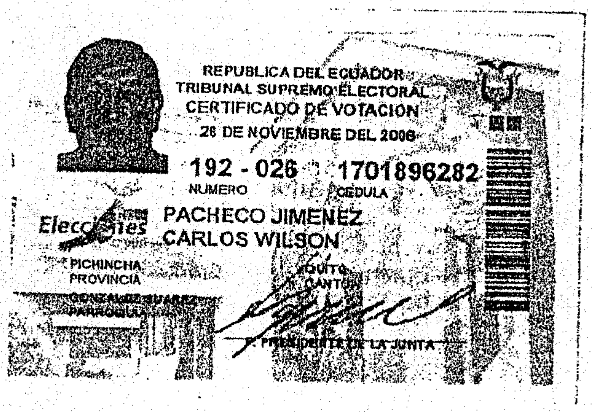

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
192 - 026 1701896282
NUMERO CEDULA
PACHECO JIMENEZ
CARLOS WILSON
Elecciones
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171251934-5
PACHECO REYES VALERIA
08 OCTUBRE 1976
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
027-A 0037 07634
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1976

Valeria Pacheco R.

ECUATORIANA****** E333311222
SOLTERO
SUPERIOR ING.FINANCIERO
CARLOS WILSON PACHECO JIMENEZ
RUTH CECILIA REYES ORDONEZ
QUITO 05/09/2001
05/09/2013
115401-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

TSE

VALOR
$ 3.00

FORMULARIO DE SOLICITUD Nº 424817

Quito 30 de Marzo 107.
CIUDAD Y FECHA

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

Ciudad.-

Yo, Valeria Pachaco Reyes
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº. 171251934-5 , solicito se me confiera certificado de:

- ☐ Empadronamiento
- ☐ Desafiliación
- ☐ Candidato inscrito
- ☐ No empadronado por minoria de edad
- ☐ Candidato electo
- ☐ Posesión del candidato electo
- ☒ Otros (especifique) _____

Del ciudadano _____
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº. _____

Atentamente.

Valeria PachacoR.
FIRMA

CERTIFICACION

TSE

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha.

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Valeria Pachaco Reyes
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº. 171251934-5 ,

No Sufragó

Quito 30 de Marzo 107
CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

CIUDADANIA 170939707-7
PACHECO REYES LUIS VLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 FEBRERO 1973
005- 0109 03425 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

ECUATORIANA****** V1344V3222
CASADO MARIA MOLINA URIBE
SUPERIOR ING.COMERCIAL
CARLOS WILSON PACHECO
RUTH CECILIA REYES
QUITO 09/12/2003
09/12/2015
REN Poh 0867540

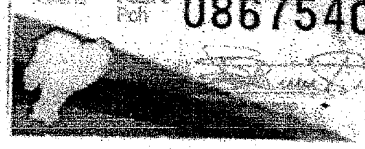

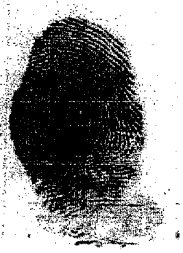

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2000

141 - 110 1709397077
NUMERO CEDULA

PACHECO REYES
LUIS VLADIMIR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía PRIMEXINTER CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

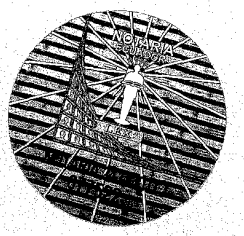

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.001691, de fecha veinte de abril del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PRIMEXINTER CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el once de abril del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y seis de abril del dos mil siete.-

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de abril del 2.007, bajo el número **1256** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" PRIMEXINTER CIA. LTDA."***, otorgada el 11 de abril del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **744.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20163.**- Quito, a siete de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 11928

Quito, 17 MAYO 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRIMEXINTER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL